

LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO EN LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

I. OBJETO

Establecer los lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad durante el Estado de Emergencia prorrogado a través del Decreto Supremo N° 119-2023-PCM y sus ampliaciones o modificaciones.

II. FINALIDAD

Orientar el planeamiento estratégico militar para el empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control del Orden Interno en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 088-2001-R.
- 3.3 Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las naciones unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en la habana (cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- 3.4 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
- 3.5 Ley N° 30796, Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia. Aclarado con sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0011-2019-PI.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.

- 3.12 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- 3.15 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2013-PCM.
- 3.16 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-PCM.
- 3.17 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.18 Reglamento de Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgo de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.
- 3.19 Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2019-IN.
- 3.20 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.
- 3.21 Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2021-DE.
- 3.22 Política Nacional Multisectorial del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM.
- 3.23 Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 0095-2022-PCM.
- 3.24 Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM.
- 3.25 Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIM.
- 3.26 Decreto Supremo N° 119-2023-PCM, que proroga el estado de emergencia en la provincia de Patate del departamento de La Libertad.
- 3.27 Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), aprobadas por Resolución Suprema N° 013-2023-DE.
- 3.28 Directiva General N° 21-2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM “Directiva General para normar la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo y la promoción de las relaciones civiles-militares”, aprobada por Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG.
- 3.29 Roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, aprobados por Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA.
- 3.30 Directiva General N° 05-2017 MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico del Sector Defensa en el Campo Militar, que establece la Política General del Sector Defensa en el Campo Militar, aprobada por Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG.
- 3.31 Directiva N° 01-2010/CSN, De Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.32 Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
- 3.33 Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027, aprobada por Resolución Presidencial N° 128-2022-SERNANP.
- 3.34 Directiva General N° 009-2022/JCCFFA/D-3/DAI, Intervención de las FFAA en apoyo a la PNP, para el control del orden interno en zonas declaradas en

estado de emergencia, aprobada con Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE/CCFFAA.

IV. SITUACIÓN

En nuestro país se ha observado en los últimos años el incremento de la incidencia de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales. Este fenómeno amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional e internacional, pues causa violencia y pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de vida de la población, desestabiliza el tejido social y limita la eficacia del Estado para brindar servicios y productos de calidad, así como para velar por la seguridad y el control del territorio nacional.

La Libertad muestra elevados índices delictivos con tendencias creciente. Ocupa el segundo lugar, después de Lima, en el ranking delictivo nacional con 4918 casos (4% del total). Ocupa el segundo lugar de sicariato, extorsiones y secuestros; y, el tercero en tasa de homicidios, después de Madre de Dios y Tumbes. Las provincias de Pataz y Sánchez Carrión ocupan el sexto y séptimo lugar, respectivamente, de incidencia delictiva a nivel regional, principalmente en delitos contra el patrimonio.

En la provincia de Pataz existen 6 comisarías, dos se ubican en el distrito de Pataz (Chaguai y Vijus), respectivamente, pero alejadas del centro de operaciones minera; situación que limita una respuesta rápida ante la incidencia delictiva y resulta insuficiente frente al incremento de bandas criminales dedicadas a la minería ilegal y al robo de minerales.

Los grupos criminales dedicados a la minería ilegal participan en la trazabilidad del oro obtenido ilegalmente (extraen, procesan, transportan y exporta hacia suiza, Alemania, India, China, entre otros países). Un caso de este modus operandi fue "Los topes del Frio"¹ que incluía a menores de edad y migrantes extranjeros (trata de personas) para la extracción ilegal; además utilizaban insumos nocivos para la salud y el ambiente; y, contrataban a bandas criminales como seguridad en el transporte de la producción aurífera.

Las estructuras criminales dedicadas a la minería ilegal contratan bandas criminales para la seguridad durante el traslado del oro. Esta situación genera una alta demanda de armas de fuego, lo cual afecta la seguridad de la zona. Cabe precisar que la región Libertad se ubica en el segundo lugar después de Lima, en incidencia de lesiones por proyectil de arma de fuego.

En la actualidad, hay cinco organizaciones criminales que operan impunemente en el distrito de Pataz, aunque no se descarta que pueda haber otras de menor envergadura. Estas son la Jauría, los Pulpos, los Ochenta, los Malditos de Río Seco y la Banda del Gato Coté. Todas con imputaciones por sicariato, extorsión, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas y otros delitos.

¹ Estructura criminal conformada por 18 personas y desarticulada el 11 Feb 20. Obtenían ganancias de más de USD 12 millones al mes por la venta de este mineral.

El viernes 28 de julio la comisaría rural de Retamas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, en la sierra de la región La Libertad, sufrió un atentado luego de que un artefacto explosivo fuera lanzado y detonado en su interior. De igual manera, en el distrito de Sartibamba – Zona Sopla Alto Paja Blanca, se registró que personas desconocidas dinamitaron una torre de alta tensión eléctrica, afectando al sector de Papagayo y Vijus. "Estas acciones serían de mineros ilegales que intentan reemplazar a la minera Poderosa en la actividad de la minería", mencionó el jefe de la III Macrorregión Policial.

Estado de Emergencia

Con el Decreto Supremo N° 010-2023-PCM, del 19 de enero de 2023, se declara por treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia, en los departamentos de Amazonas, La Libertad y Tacna. Asimismo, se dispone que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Esto se sustenta en los informes formulados por la PNP mediante los cuales se informa sobre diversos conflictos sociales registrados en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades. Posteriormente, este Estado de Emergencia ha sido prorrogado sucesivamente con el Decreto Supremo N° 025-2023-PCM, N° 037-2023-PCM y N° 053-2023-PCM, N° 063-2023-PCM, N° 074-2023-PCM, N° 081-2023-PCM, y N°095-2023-PCM.

Luego, a través del Decreto Supremo N° 102-2023-PCM, se prorroga por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia únicamente en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, en atención al sustenta contenido en los informes formulados por la PNP mediante los cuales se informa sobre la problemática existente a consecuencia del incremento del accionar criminal en la circunscripción de la referida. Posteriormente fue prorrogado con el Decreto Supremo N° 119-2023-PCM por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 17 de octubre de 2023.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Enfrentar la criminalidad organizada, mediante el empleo de la potencialidad y capacidad coercitiva de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la protección de la sociedad en defensa del Estado de Derecho.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA

- 6.1 Contribuir a las condiciones de seguridad para alcanzar el normal funcionamiento de la institucionalidad Política - Jurídica - Social de la Provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
- 6.2 Apoyar las acciones que efectúe la PNP para combatir y neutralizar la criminalidad organizada que perturban el orden interno con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 6.3 Participar en las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado que permitan incrementar la adhesión de la población.

VII. ESTADO FINAL DESEADO

En la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, se ha logrado restablecer el orden y el principio de autoridad. El accionar de la criminalidad organizada que ponía en riesgo y peligro a la ciudadanía y que perturbaba el orden interno ha sido erradicado, como resultado del trabajo coordinado, articulado y comprometido de las instituciones responsables en los tres niveles de gobierno en materia de interdicción, intervención y mantenimiento del orden público. Los líderes e integrantes de las bandas delincuenciales que generaban caos y delitos penales han sido neutralizados o detenidos y sometidos a la justicia.

La presencia y actuación del Estado en la zona ha permitido plantear estrategias para el orden interno, evitando se genere grave daño a la salud y la seguridad de las personas. Hoy predominan las oportunidades de desarrollo social y económico sostenibles de los ciudadanos y sus comunidades con un adecuado ordenamiento territorial.

Las autoridades locales ejercen libremente sus funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas actuaron en apoyo a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con un enfoque intercultural.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- 8.1 Ejercer a través del JCCFFAA el liderazgo estratégico militar en el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.2 Emitir la directiva inicial de planeamiento, a fin de alcanzar los objetivos (políticos y estratégicos) contenidos en los presentes lineamientos.
- 8.3 Supervisar la formulación de los planes en los niveles Operacional y Táctico, a fin de alcanzar los objetivos operacionales y tácticos establecidos. Informando al Ministro de Defensa sobre las acciones militares realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia.
- 8.4 Establecer canales y los mecanismos de coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú, para determinar las formas de apoyo y requerimientos dentro del contexto de los presentes lineamientos del sector defensa.
- 8.5 Disponer que los Comandos Operacionales coordinen con el Comando Policial respectivo, para que en todo nivel de unidad militar empleado se cuente con presencia de elementos policiales.
- 8.6 Coordinar con los respectivos Comandos Policiales a fin de asegurar la presencia de representantes del Ministerio Público, en todas las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

- 8.7 Realizar las acciones militares de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 8.8 Las Fuerzas Armadas no reemplazan a la Policía Nacional del Perú en su accionar ni en sus funciones policiales, por lo tanto, no pueden realizar actos de coacción cuyo uso exclusivo está a cargo de la PNP, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.
- 8.9 Disponer que si en el proceso de conducción de las acciones militares de apoyo a la PNP se presenten situaciones de TID se actúe en estricto cumplimiento al marco legal vigente y a lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2020 (Expediente N° 0011-2019-PI).
- 8.10 Dar estricto cumplimiento a los principios y normas establecidos en el Decreto legislativo N° 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, y el Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, así como en la formulación e implementación de las Reglas de Uso de la Fuerza, en los niveles estratégico, operacional y táctico.
- 8.11 Proteger y asegurar el normal funcionamiento de Activos Críticos Nacionales y Recursos Clave, contenidos en el plan de operaciones de la PNP o solicitados por el operador y sector responsable, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8.12 Apoyar las acciones del gobierno en materia de bienestar social, desarrollo económico sostenible, así como contra las actividades ilícitas.
- 8.13 Mantener y consolidar la adhesión de la población es un aspecto principal e importante por lo que se debe fortalecer las relaciones civiles-militares basadas en el diálogo, confianza y respeto.
- 8.14 Maximizar las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.
- 8.15 Supervisar que la fuerza operativa a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión. Considerar las lecciones aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.16 Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir la información seleccionada en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.
- 8.17 Coordinar con las instituciones armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y acciones militares,

los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparación requeridas.

- 8.18 Asegurar en todo momento la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú y en su ámbito de responsabilidad, debiendo preverse el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados que aseguren una ventaja táctica en el cumplimiento de la misión asignada.
- 8.19 Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.